



CONCEPCIÓN, 15 de Octubre de 2015.

SEÑORES.
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.
SANTIAGO.

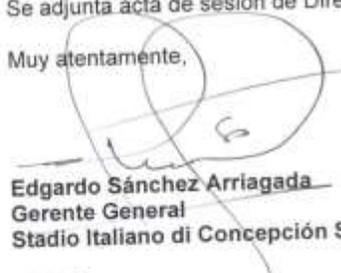
REF.: Informa Nuevo Directorio Stadio Italiano di
Concepción S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informo a la Superintendencia de Valores y Seguros, que con fecha 10 de Junio del año 2015, sesionó el Directorio de la sociedad Stadio Italiano di Concepción S.A., quedando este constituido de siguiente forma: Presidente: Eugenio Garbarino Isola y Directores: Giancarlo Bonomini Drago, Juan Carlos Anfossi Castro, Lylian Giampaoli Veloso, Gioglio Isola Opplinger, Cosme Pirozzi Gonzalez y Marcelo Sáez Sáez. Asimismo, se ratifica en forma unánime por los Directores presentes, como Gerente General de la sociedad, al Sr. Edgardo Sánchez Arriagada.

Se adjunta acta de sesión de Directorio, reducida a escritura pública.

Muy atentamente,


Edgardo Sánchez Arriagada
Gerente General
Stadio Italiano di Concepción S.A.



ESA/vfo.
C.c.: Archivo

Año
2015



Ernesto Valenzuela Norambuena

Abogado - Notario Público

Barros Arana 971 - 041 2795050 - 2747272

Concepción Chile

Repertorio: 3553-2015.-

SESION CONSTITUTIVA DE DIRECTORIO

STADIO ITALIANO DI CONCEPCION S.A.

&&&nvp&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ, ERNESTO VALENZUELA NORAMBUENA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN CUATRO, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO, CON OFICIO EN ESTA CIUDAD, BARROS ARANA NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO, COMPARECEN: EDGARDO ANDRÉS SANCHEZ ARRIAGADA, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete guión cero, con domicilio en Kilometro Trece coma cinco, camino a Coronel, comuna de coronel, y de paso en ésta: Que, estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que rola de foja ciento sesenta y siete a fojas ciento sesenta y nueve del libro respectivo y que es del siguiente tenor: SESION CONSTITUTIVA DE DIRECTORIO STADIO ITALIANO

DI CONCEPCION S.A.- En Concepción, a diez de Junio del dos mil quince, siendo las veintiuna treinta y cinco hrs., en las oficinas de Edificio Diagnomed, ubicadas en Avenida O'Higgins, poniente, número treinta y nueve, Concepción, se reúne el nuevo Directorio de Stadio Italiano di Concepción S.A., en Sesión Constitutiva de Directorio. Asisten los señores Giancarlo Bonomini Drago, Juan Carlos Anfossi Castro, Eugenio Garbarino Isola, Lylían Giampaoli Veloso, Gigio Isola Oppliger y Marcelo Saez Saez. Se excusa de participar, el Director electo: Cosme Pirozzi Gonzalez. Participa, además, el Gerente Sr. Edgardo Sánchez Arriagada. Presidió esta reunión, don Eugenio Garbarino Isola y actuó como Secretario, el Gerente, don Edgardo Sánchez Arriagada.-TABLA: uno.- Correspondencia recibida.- dos.- Constitución de Directorio y designación de Presidente.- tres.- Ratificación de Cargo de Gerente y Poderes.- cuatro.- Varios.- DESARROLLO: Uno.- Correspondencia recibida.- El Sr. Gerente señala que no hay correspondencia pendiente, por lo que procede a dar curso progresivo a la reunión, con el segundo punto de la tabla.- Dos.- Constitución de Directorio y designación de cargos: Toma la palabra el Sr. Gerente y señala a los Directores presentes que conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima, celebrado el día veinticuatro de abril del año dos mil quince, y reducida a escritura pública, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, en Notaría Ernesto Valenzuela Norambuena, según consta de Repertorio Número dos mil doscientos guión dos mil quince, el nuevo Directorio a quedado conformado de la siguiente forma: Giancarlo Bonomini Drago, Juan Carlos Anfossi Castro, Eugenio Garbarino Isola, Lylían Giampaoli Veloso, Gigio Isola Oppliger, Cosme Pirozzi Gonzalez y Marcelo Sáez Sáez.

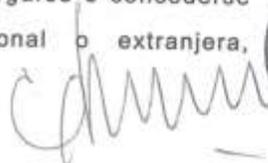





2015

continuación, indica el Gerente, que corresponde designar al presidente del Directorio y de la Sociedad. Acto seguido, ofrece la palabra a los asistentes para que presenten sus preferencias: Los Señores Directores luego de un amplio debate y a fin de facilitar la gestión que se ha venido desarrollando, acuerdan en forma unánime y por aclamación, ratificar en su cargo de Presidente, al Sr. Eugenio Garbarino Isola, quien acepta la propuesta que le hace el Directorio y agradece la confianza manifestada.- Tres.- Ratificación de Cargo de Gerente y Poderes.- El Presidente propone al Directorio ratificar en el cargo al actual Gerente Sr. Edgardo Sánchez Arriagada, propuesta que es aceptada por la unanimidad de los Directores presentes. Acto seguido, el Directorio acuerda otorgar al Presidente de la sociedad, don Eugenio Garbarino Isola y al Gerente General, don Edgardo Sánchez Arriagada, mandato general de administración, con las facultades que pasan a enumerarse; mandato que podrá ser ejercido, conjunta o separadamente, en forma indistinta, de modo que anteponiendo su o sus firmas al nombre o razón social de la sociedad, la representen judicial y/o extrajudicialmente, ante toda clase de autoridades y funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial o militar y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir reclamos y, en general, efectuar todos los actos que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su patrimonio y sus intereses; representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras, fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la sociedad. Por vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa tendrá las siguientes

facultades: Uno) Representar a la sociedad ante toda persona natural o jurídica, empresa, institución, corporación, fundación, servicio u organismos del sector público, privado o mixto, en todas las diligencias, trámites, asuntos o negocios de cualquier especie o naturaleza, sin limitación alguna. Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito. Tres) Girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos a terceros, en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos manuales, cibernéticos y/o telefónicos. Cuatro) Endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos. Cinco) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Seis) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, dar orden de no pago, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, y percibir los correspondientes valores. Siete) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley Número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera,

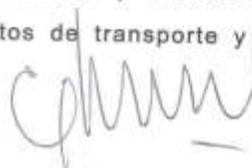





2015

reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados, autorizar cargos en cuenta corriente. Ocho) Contratar préstamos. Nueve) Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Diez) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Once) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Doce) Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Trece) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Catorce) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informe de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios, endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque. Quince) Retirar mercaderías de Aduanas. Dieciséis) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, bancos Comerciales y de Fomento, nacionales o extranjeros, en todo lo relativo a comercio exterior. Diecisiete) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas a transporte terrestre, aéreo o marítimo. Dieciocho) Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en general comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer convenciones y pactar arbitrajes;

endosar y cancelar documentos de embarque, suscribir informes de importación, exportación y complementarios, contratar aperturas de cartas de crédito, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, suscribir declaraciones juradas. Diecinueve) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Veinte) Celebrar contratos de arrendamiento de predios rústicos y de mediería o aparcería u otras formas de explotación de predios rústicos por terceros. Veintiuno) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción o leasing respecto de toda clase de bienes. Veintidós) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Veintitrés) Dar y recibir especies muebles o inmuebles en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Veinticuatro) Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, pudiendo cobrar pólizas, cancelarlas y endosarlas, acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Veinticinco) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, firmar finiquitos. Veintiséis) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier forma de extinguir obligaciones. Veintisiete) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Veintiocho) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Veintinueve) Celebrar toda clase de contratos de transporte y

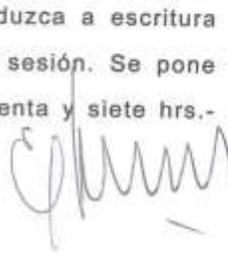




2015

fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Treinta) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir, modificar y retirarse de sociedades de cualquier tipo, corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso, celebrar particiones, aceptar y acordar adjudicaciones de toda clase de bienes y designar partidores, de cualquier naturaleza que ellos sean. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades de que forme parte. Treinta y uno) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Treinta y tres) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Treinta y cuatro) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Treinta y cinco) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Treinta y seis) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público, privado o mixta, entre ellas: Ministerios, Municipalidades, Superintendencias, Instituto de Normalización Previsional, Servicios de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Inspecciones y Dirección del Trabajo, Servicio de Aduanas, Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, Institutos de Salud Previsional y ante cualquier servicio público

que sea necesario. Treinta y siete) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Treinta y ocho) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial. Treinta y nueve) Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a la vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos o delegar en todo o parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica; todo lo anterior, con las limitaciones que le imponga la escritura constitutiva de la sociedad, las leyes y acuerdos de Directorio. Cuatro.- Varios: Por la unanimidad de los Directores presentes, se adoptan los siguientes acuerdos: A.- Se decide fijar las Sesiones de Directorio, para el último miércoles de cada mes calendario, comenzando el miércoles veintinueve de julio.- B.- Se resuelve cumplir los acuerdos tomados en esta sesión, tan pronto estuviere firmada el acta, por todos los asistentes.- C.- Se faculta a cualquiera de los Directores asistentes o al Gerente, don Edgardo Sánchez Arriagada, para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión. Se pone término a la Sesión, siendo las veintidós cuarenta y siete hrs.-

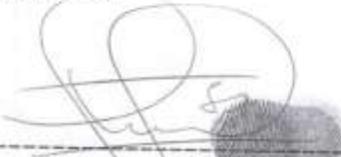



Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público

2015

Hay firma ilegible EUGENIO GARBARINO ISOLA Presidente por la asamblea; Hay firma ilegible JUAN CARLOS ANFOSSI CASTRO Secretario; Hay firma ilegible GRACIELA CARRO DONNA Socio; Hay firma ilegible ENRIQUE LIBERONA VALDERRAMA Socio; Hay firma ilegible LUIS CULACIATI ERWENNE Socio.- "conforme".-Así lo otorgan y firman previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE.- REC002015/000007

artículo 2000/ agente/ emblema notarial/ artículo 99 del estatuto.

FIRMA: 

NOMBRE: EDUARDO GARIBAY ARMAEROS

C.I.N°: 10.457.791-0

AUTORIZO REPERTORIO NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES
QUIN DOS MIL QUINCE.-

Bol/

